



**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

CONTRATO No.	101 DEL 18 DE JUNIO DE 2020
CONTRATISTA	TARGETED ACTION SAS.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.409.631-1
	HERNAN TADEO GARCIA MERCADO CC. 79.045.474
OBJETO	REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICO, RETIRO, POST INCAPACIDAD), Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN SANGRE PARA ALCOHOLEMIA Y PRUEBAS EN ORINA PARA SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	Actas de corte mensual, previa presentación de la respectiva factura, acompañada por el acta a satisfacción del supervisor y demás documentos soporte.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de 6 meses 13 días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, y su vigencia será hasta el 30 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para la realización de los exámenes de ingreso, egreso, post-incapacidad pruebas en sangre de alcohol y pruebas de drogas en las instalaciones del proveedor, para la vacunación y exámenes periódicos serán realizadas en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. y/o en la Sede del contratista.

Entre los suscritos a saber el Ingeniero JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.158.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra HERNAN TADEO GARCIA MERCADO, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.045.474 expedida en BOGOTÁ DC, obrando en nombre y representación legal de TARGETED ACTION SAS. sociedad de derecho privado identificado con NIT No. 900.409.631-1, según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la





EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. b) Que en el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. c) Que así mismo, según la Ley 1562 de 2012 el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, en su artículo 2 numeral 5 y el parágrafo 3º, se incluye nuevos afiliados obligatorios al sistema como los independientes con más de un mes de contrato y los que laboren en actividades de alto riesgo, y que para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratista y el pago por cuenta del contratista. d) Que el examen médico de ingreso se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, el examen periódico se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física de los empleados de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y detectar la existencia de posibles enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el periodo laboral en la entidad y el examen de retiro se realiza al trabajador cuando se termina la relación laboral con el objetivo de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. e) Que El examen post-incapacidad o por reintegro se realiza para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De igual forma se requiere certificar los resultados de la prueba de alcoholímetro a través de prueba en sangre y de sustancias psicoactivas la cual se corrobora en orina. f) Que por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICO, RETIRO, POST INCAPACIDAD), Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN SANGRE PARA ALCOHOLEMIA Y PRUEBAS EN ORINA PARA SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. g) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área financiera de la Empresa de la vigencia 2019. h) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, al cual se entiende prescrito con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 205 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 147 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean todas de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hacen convenio en celebrar el presente Contrato el cual se registró por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICO, RETIRO, POST INCAPACIDAD), Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN SANGRE PARA ALCOHOLEMIA Y PRUEBAS EN ORINA PARA SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. -PARAGRAFO:** Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777145

Emergencias: 320 837877

NIT: 900.124.654-4

www.emsercota.gov.co





presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECÍFICAS:** **ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. 2. Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro de los funcionarios de EMSERCOTA S.A. E.S.P. 3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales por médicos especialistas en salud ocupacional, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007. 4. Identificar las condiciones de salud física del trabajador antes del inicio de sus funciones, en virtud de las condiciones de trabajo a las que se encuentra expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea. 5. Determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros. 6. Establecer la existencia de restricciones que amenacen alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el aspirante, pueda agravarse en desarrollo de su trabajo. 7. Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, hará llegar los resultados al área de Talento Humano el certificado médico de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo. 8. Realizar la revisión y ajuste al perfilograma para la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro. 9. Realizar el respectivo diagnóstico de condiciones de salud de acuerdo a los resultados obtenidos en la práctica de los exámenes médicos ocupacionales. 10. Realizar la vacunación de Hepatitis B tercera dosis para los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. 11. Realizar pruebas en sangre de alcohol y sustancias psicoactivas en orina cuando se requiera. 12. Realizar el manejo y contenido de las Historias clínicas ocupacionales. 13. Las demás que se puedan derivar del desarrollo del objeto contractual. **GENERALES:** A). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. B). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. C). Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. D). Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. E). Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 628 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. F). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. G). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. H). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. I). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. J). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. K). Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación



**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTACACHI
EMSCOTCA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTACACHI

de la efectiva prestación del servicio entitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) **M/CTE. IVA INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Papeles Certificados por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSCOTCA S.A. E.S. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020 contado desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitaria del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2019. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes lleguen a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contiene en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO:** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se le pague a adeudar a este. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de amparo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se someterán, a través de un Tribunal de Arbitraje constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los





cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Hacer al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN BILATERAL**

ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A**

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** -Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida posterior a la suscripción del contrato. **A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para preservar los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CESTIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA.**





**EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.
VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen los causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO

Gerente

EMSECOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HERNÁN TADEO GARCÍA MERCADO
R/L TARGETO ACTION S.A.S.

Proyectó: Luis Felipe Galvis Rentería - contable

Revisó: Jessica Tatiana Vélez Córdova - Profesional Universitario Jurídica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641 425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

www.emsecota.gov.co

